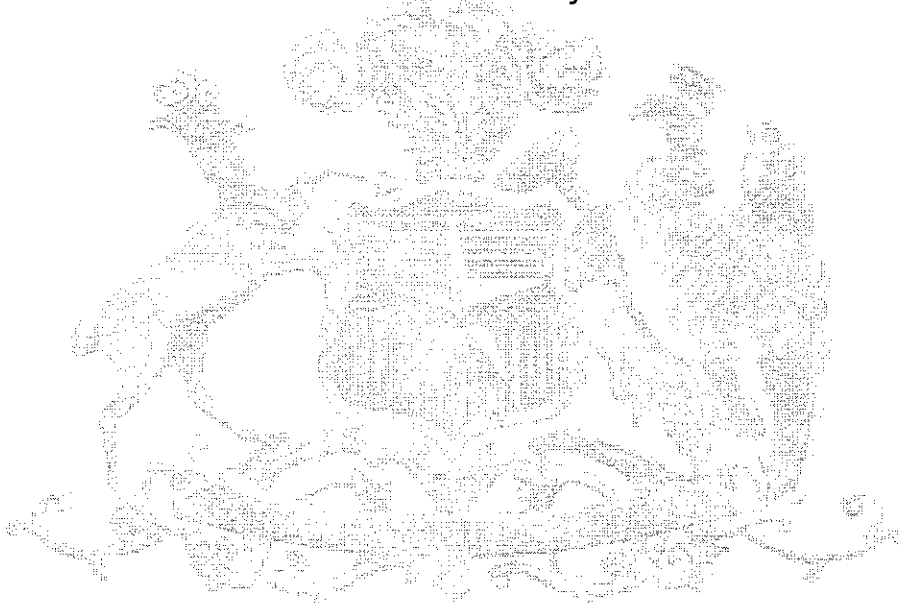


4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de ACTA SESION , repertorio N°: 17477 de fecha 06 de Diciembre de 2019, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



N° Certificado: 223456908971.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

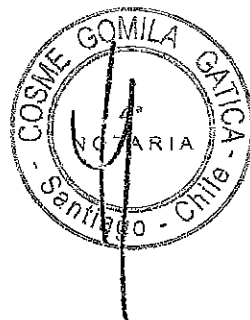
Certificado N° 223456908971.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456908971> .-
CUR N°: F047-223456908971.-



Cert. N° 223458808971
Verifique validez en
<http://www.fejos.cl>



321798 17477 06-12-2019
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA SESION



Vº Bº
JLD

REPERTORIO N° 17.477.-/2019

OT. N° 321798

Vº Bº
AVB

AVB.



ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE



EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: Don **FRANCISCO LEONEL RIVEROS CANTUARIAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve guión dos, domiciliado en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete piso veinte, Torre Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a



escritura pública el **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE "FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE"**, celebrada con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago de Chile, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, en Avenida Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinte, comuna de Las Condes, tuvo lugar una sesión extraordinaria del Directorio de la **FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE** (en adelante también la "Fundación"), con la asistencia de las directoras **MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES**, **MARÍA ISABEL ELENA BAZÁN CÁRDENAS** y **CAROLINA IRENE ETEROVIC SUDY**. Asistieron especialmente invitadas las Fundadoras, señoras **MARÍA DENISE FONTAINE BENAVIDES**, **CARMEN GLORIA CAMPOS MARISTANY**, **CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ**, **MARIA FRANCISCA ABOTT ALAMOS**, **MARÍA GABRIELA RIVAS VERGARA**, **MARÍA PAULINA ACUÑA BRUCHER**, **SOLEDAD EYZAGUIRRE BARAONA**, **ALEJANDRA LEAY HONORATO**, **MARÍA ALEJANDRA PRIETO PALACIOS**, **MARÍA SOFÍA UNDURRAGA LECAROS**, **CLAUDIA SUTIL SERVOIN**, **BÁRBARA SMYTHE SOTOMAYOR**, **MARIA CAROLINA ABOTT ALAMOS** e **ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA**. Asiste, además, especialmente invitada doña **ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI**. Presidió esta sesión doña **MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES** y actuó como secretaria de la misma doña **CAROLINA HERRERA LOPEZ**. La presidente, dejó constancia que asistía a la presente sesión don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular de la Cuarta Notaría de Santiago. **Uno.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** La secretaria



Cart. N° 223458806971
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue redactada, suscrita y aprobada por las señoras directoras asistentes. **Dos.- OBJETO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS RENUNCIAS.**

(i) La señora presidente da la palabra a doña **MARÍA ISABEL ELENA BAZÁN CÁRDENAS**, quien pidió la palabra para comunicar al Directorio, que por motivos personales, ha decidido presentar su renuncia a la Fundación Guadalupe Acoge, solicitando esta se haga efectiva a partir de ese momento. El Directorio acepta la renuncia de la señora María Isabel Elena Bazán Cárdenas, le agradece su labor durante el tiempo que fue Directora de la Fundación Guadalupe Acoge y, en pleno cumplimiento del artículo Octavo del Estatuto de la Fundación, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las fundadoras, cuya totalidad se encuentran presentes en la sala y firman el acta de la presente, procede, en este acto y con efectos a partir de este mismo momento, a nombrar a la señora **ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA** como reemplazante de la señora María Isabel Elena Bazán Cárdenas, durando su nombramiento por el tiempo que falta para el reemplazo íntegro del Directorio. El Directorio acuerda, también, que la señora Isabel Margarita Said Somavía, ocupará el cargo de secretaria de la Fundación Guadalupe Acoge, nombramiento que doña Isabel Margarita Said Somavía agradece y acepta ejercer a partir de este momento. (ii)

A continuación y como acto seguido, la directora señora **CAROLINA IRENE ETEROVIC SUDY**, quien pidió la palabra para comunicar al Directorio, que por motivos personales, ha decidido presentar su renuncia a la Fundación Guadalupe Acoge, solicitando esta se haga efectiva a partir de ese

momento. El Directorio acepta la renuncia de la señora Carolina Irene Eterovic Sudy, le agradece su labor durante el tiempo que fue Directora de la Fundación Guadalupe Acoge y, en pleno cumplimiento del artículo Octavo del Estatuto de la Fundación, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las fundadoras, cuya totalidad se encuentran presentes en la sala y firman el acta de la presente, procede, en este acto y con efectos a partir de este mismo momento, a nombrar a la señora **CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ** como reemplazante de la señora Carolina Irene Eterovic Sudy, durando su nombramiento por el tiempo que falta para el reemplazo íntegro del Directorio. El Directorio acuerda, también, que la señora Carolina Elena Herrera López, ocupará el cargo de Tesorera de la Fundación Guadalupe Acoge, nombramiento que doña Carolina Elena Herrera López agradece y acepta ejercer a partir de este momento. Finalmente, y como consecuencia de todo lo anterior, el Directorio de la Fundación Guadalupe Acoge ha quedado conformado, a partir de este momento, por las siguientes personas: - MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete guión cero; Presidenta. - ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintisiete guión uno; Secretaria. - CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ, cedula de identidad número nueve millones setenta y cinco mil sesenta y uno guión cinco; Tesorera. A continuación, la Sra. Presidenta expone que las renunciaciones antes explicadas han hecho ver a la Organización la necesidad de





Cert. N° 22348908871
Verifique validez en
<http://www.fonae.cl>



tomar distintas medidas en relación al Directorio y administración de la Fundación, por lo que se ha hecho necesario acordar lo siguiente: **A)** Con el quórum dispuesto y requerido por el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, las directoras acuerdan modificar el Estatuto de la Fundación Guadalupe Acóge y en específico, reformar su Título III "De los Órganos de la Administración", fijando su nuevo articulado de la forma que sigue: **"TITULO III De los Órganos de Administración"**

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por cinco miembros y de éstos se elegirá un presidente, un secretario y un tesorero y dos directores. El Directorio durará tres años y podrán ser reelegidos de forma indefinida. Los miembros del Directorio deberán ser designados por las fundadoras además de ser confirmados en sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de

sus miembros, podrá nombrar un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, las fundadoras deberán designar los directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberán designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten tres de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta o correo electrónico, dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo**
Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de tres directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo**



Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán

deberes y atribuciones del Directorio: Uno) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, Dos) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, Tres) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, Cuatro) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, Cinco) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y Seis) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar

cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la





Curl N° 22345898871
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: Uno) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, Dos) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Tres) Ejecutar los acuerdos del Directorio, Cuatro) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o



impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio". Por tanto, queda el mencionado como el Título III "De los Órganos de la Administración" definitivo del Estatuto de la Fundación Guadalupe Acoge.

B) Como consecuencia de lo anteriormente señalado, las directoras, actuando además con la aprobación de la unanimidad de las Fundadoras presentes, vienen en ratificar y designar como miembros del Directorio de la Fundación a las siguientes personas: - **MARÍA CAROLINA**

BEZMALINOVIC MORALES, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete guión cero; presidenta - **ISABEL MARGARITA SAID**

SOMAVÍA, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintisiete guión uno, secretaria - **CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ**,

cedula de identidad número nueve millones setenta y cinco mil sesenta y uno guión cinco, tesorera - **CLAUDIA SUTIL**
SERVOIN, cedula de identidad número diez millones

trescientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve guión cinco, directora. - **ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI**,

cedula de identidad número siete millones diez mil setecientos sesenta y cuatro guión tres, directora. Y,

para que no se generen contradicciones entre el Estatuto Original y lo acordado, se acuerda de forma unánime reemplazar el "Artículo Primero Transitorio" del Estatuto

fijando su nuevo texto como sigue: **"Artículo Primero**

Transitorio: En cumplimiento del artículo octavo de estos estatutos se designa como Directorio de la Fundación Guadalupe Acoge, hasta el cumplimiento del primer período de tres años desde la Constitución de la Fundación y



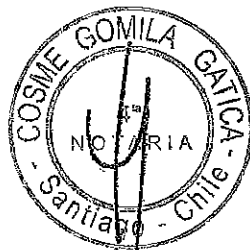
nombramiento del primer directorio, es decir, hasta el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, a las personas que a continuación se señalan: - **MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES**, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete guión cero; presidenta - **ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintisiete guión uno, secretaria - **CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ**, cedula de identidad número nueve millones setenta y cinco mil sesenta y uno guión cinco, tesorera - **CLAUDIA SUTIL SERVOIN**, cedula de identidad número diez millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve guión cinco, directora. - **ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI**, cedula de identidad número siete millones diez mil setecientos sesenta y cuatro guión tres, directora. **C) AMPLIACIÓN DEL OBJETO** La Sra. presidenta explica que es necesario ampliar el objeto social de tal forma de ampliarlo para permitir desarrollos complementarios a los ya incorporados que van en directo beneficio de los niños que se atenderán por parte de la fundación. Para ello propone reemplazar el actual objeto de la fundación, contenido en el Artículo Tercero del estatuto quedando de la siguiente forma: " **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será la implementación de casas de acogida potenciando el correcto desarrollo físico, psíquico y espiritual de los menores, además de la educación de los niños y jóvenes integrantes de éstas, promover y aplicar la técnicas de educación, terapias psicológicas, de terapias ocupacionales y otras, como medio de integración

y desarrollo personal y social, dedicado preferentemente a los menores vulnerables que sufren la postergación social, económica y cultural. La Fundación, abordará las necesidades y carencias de los niños, en todos los aspectos que requiere el normal y correcto desarrollo de los niños y jóvenes proporcionándoles alimentación, refugio y experiencias educativas de calidad, gratificantes e integradoras estimulando el desarrollo personal y mejorando su autoestima con el propósito de motivarlos a descubrir, desarrollar, canalizar y compartir sus potenciales habilidades, en busca de la integración, el bienestar y de, ser posible, su reintegro familiar. La Fundación enseñará a sus beneficiarios valores como el respeto mutuo, la responsabilidad y disciplina entre otros valores necesarios para lograr una mayor integración social desde su aporte personal. La Fundación realizará actividades culturales que propendan al desarrollo del niño o joven beneficiado de tal forma de permitir su desarrollo integral con experiencias culturales que estimulen su motivación e integración a la sociedad. La Fundación ofrecerá servicios educativos y de acogida en colaboración con el Estado y otros agentes de la sociedad civil. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; para ello estará facultada para recaudar fondos para sus fines, a través de sistemas de colectas, solicitud de aportes, rifas u otros similares. Asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio". Por





Cert. N° 223408080871
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



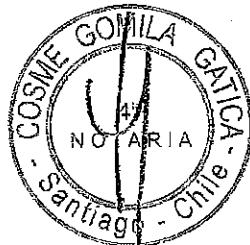
tanto, se aprueba la modificación del artículo tercero de la forma señalada en esta acta, como definitivo del Estatuto de la Fundación Guadalupe Acoge. **D) PODERES ESPECIALES.** Se confiere poder amplio a doña María Ester Paredes Martínez, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta guión cero, don Francisco Leonel Riveros Cantuarias, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve guión dos y a don Julio Nelson Retamales Malhue, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres guión dos para que uno cualquiera de ellos efectúe las presentaciones y solicitudes correspondientes ante el Secretario Municipal respectivo, el Servicio de Registro Civil y de Identificación, el Servicio de Impuestos Internos, el Ministerio de Justicia y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias, frente a cualquier institución, ya sea pública o privada, para la legalización y registro de los distintos acuerdos adoptados y de la modificación de estatutos de la Fundación. **D) REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acordó facultar al abogado don Francisco Leonel Riveros Cantuarias y a la abogada doña María Ester Paredes Martínez para que actuando cualquiera de ellos individualmente proceda a reducir todo o parte de la presente acta a escritura pública, una vez que esta se encuentre firmada por las asistentes y sin esperar su ulterior aprobación. **Tres.- CIERRE.** Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, la señora Presidente puso término a la Sesión de Extraordinaria de Directorio



celebrada con esta fecha, siendo las veinte cuarenta horas.- MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES. Hay firma ilegible.- CAROLINA IRENE ETEROVIC SUDY. Hay firma ilegible.- CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ. Hay firma ilegible.- ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA. Hay firma ilegible.- MARÍA ISABEL ELENA BAZÁN CÁRDENAS. Hay firma ilegible. MARÍA DENISE FONTAINE BENAVIDES. Hay firma ilegible.- CARMEN GLORIA CAMPOS MARISTANY. Hay firma ilegible.- MARIA FRANCISCA ABOTT ALAMOS. Hay firma ilegible.- MARÍA GABRIELA RIVAS VERGARA. Hay firma ilegible.- MARÍA PAULINA ACUÑA BRUCHER. Hay firma ilegible.- SOLEDAD EYZAGUIRRE BARAONA. Hay firma ilegible.- ALEJANDRA LEAY HONORATO. Hay firma ilegible.- MARÍA ALEJANDRA PRIETO PALACIOS. Hay firma ilegible.- MARÍA SOFÍA UNDURRAGA LECAROS. Hay firma ilegible.- CLAUDIA SUTIL SERVOIN. Hay firma ilegible.- BÁRBARA SMYTHE SOTOMAYOR. Hay firma ilegible.- MARIA CAROLINA ABOTT ALAMOS. Hay firma ilegible.- ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI. Hay firma ilegible.- **Certificado:** El Notario que suscribe, certifica: Que asistió al **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE "FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE"**, a que se refiere el acta que antecede, celebrada con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, en Avenida Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinte, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta.- Santiago, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.- Cosme Fernando Gomila Gatica Notario Titular Cuarta Notaría de Santiago. Hay firma ilegible.- Hay timbre CONFORME.- Conforme a hojas



Don't RF 223450008971
Verifique validez en
http://www.fonasa.cl



sueltas y devueltas al interesado.- En comprobante y
previa lectura, firma el compareciente el presente
instrumento de Acta Sesión Extraordinaria de
Directorio, declarando conocerlo y entenderlo en su
integridad.- Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE
REPERTORIO con el número 17.477-1019. DOY FE.


FRANCISCO LEONEL RIVEROS CANTUARIAS

C.I. N° 13.002.639-2

Repertorio: 17-477
J.Registro: AVB
Digitadora: AVB
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : 150000





Cert. N° 223455008371
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.
Firma y Sello

